

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/03/2026, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se resuelven las ayudas convocadas en virtud de la Resolución de 20/10/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el curso escolar 2025/2026 dirigidas a financiar los proyectos educativos de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2026/1662]

La Orden 187/2020, de 20 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 142/2025, de 6 de octubre, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar los proyectos educativos de las federaciones, confederaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Mediante Resolución de 20/10/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el curso escolar 2025/2026 dirigidas a financiar los proyectos educativos de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 216 de 7/11/2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a la instrucción del procedimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención por parte de las entidades interesadas. Posteriormente, la Comisión de Valoración regional establecida en la base octava, apartado 5.b), de la Orden 187/2020, de 20 de noviembre evaluó las solicitudes presentadas conforme a los principios y criterios establecidos en la base 8ª, apartado 6, y en la base 9ª, apartado 1, de esa misma orden.

Con fecha 18/12/2025 el órgano instructor formuló propuesta de resolución provisional según el informe efectuado por la Comisión de Valoración regional, publicándola el 20/12/2025 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. No habiéndose recibido ninguna alegación, con fecha 12/01/2026 el órgano instructor realizó la propuesta de resolución definitiva.

Por todo lo anterior, estando conforme con la propuesta de resolución definitiva mencionada, resuelvo:

Primero. Conceder a las entidades que se enumeran en el Anexo I una subvención equivalente a la cuantía que se indica, en base a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes conforme a los principios y criterios establecidos en la base 8ª, apartado 6, y en la base 9ª, apartado 1, de la Orden 187/2020, de 20 de noviembre, y de acuerdo con el crédito presupuestario y cuantías de las subvenciones que se establecen en el apartado tercero de la citada Resolución de 20/10/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocaron las subvenciones. En el anexo II se indican las subvenciones que se desestiman y los motivos que lo justifican.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la orden y resolución referidas (base 11ª).

Segundo. La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituye a su notificación a las entidades interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, y en el apartado décimo de la Resolución de 20/10/2025, ya citada.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 3 de marzo de 2026

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
(P.D. Resolución 20/10/2025,
DOCM 07/11/2025)
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Anexo I. Subvenciones que se proponen conceder

| Localidad | Nombre o Razón Social del AMPA | CIF | Relación de objetivos y elementos del Proyecto (Máx. 5) | Grado de concreción y Planificación (Máx. 5) | Puntos por viabilidad (Máx. 10) | Favorecer la implicación y participación en el proceso Educativo (Máx. 15) | Apoyar el refuerzo educativo (Máx. 15) | Favorecer la convivencia (Máx. 15) | Contribuir a una educación integral e inclusiva (Máx.15) | Puntos por adecuación del proyecto a los fines (Max. 60) | Número de AMPAS | Puntos por representación (Máx. 30) | Total puntos | Cuantía por puntos | Cuantía Concedida (Máx. 10.000€) |
|-------------|--------------------------------|-----------|---|--|---------------------------------|--|--|------------------------------------|--|--|-----------------|-------------------------------------|--------------|--------------------|----------------------------------|
| Albacete | FAMPA LA MANCHA | G02585529 | 5 | 4 | 9 | 12 | 14 | 12 | 12 | 50 | 71 | 4,54 | 63,54 | 11.763,16 | 10.000 € |
| Albacete | FAPA MARIA MOLINER | G02585016 | 4 | 5 | 9 | 10 | 12 | 10 | 10 | 42 | 27 | 1,73 | 52,73 | 9.761,90 | 9.761,90 |
| Ciudad Real | FEDERACIÓN ALFONSO X | G13051800 | 4 | 4 | 8 | 8 | 8 | 7 | 7 | 30 | 121 | 7,74 | 45,74 | 8.467,85 | 8.467,85 |

Anexo II. Subvenciones que se proponen desestimar y motivos

| Provincia | Localidad | Nombre de la asociación | Motivo de la desestimación |
|-----------|---------------|------------------------------------|---|
| Albacete | Albacete | AMPA María Inmaculada | Desestimar por no ser las AMPA objeto de la convocatoria, sino las Federaciones de AMPA |
| Toledo | Fuensalida | AMPA CEIP Tomás Romojaro | Desestimar por no ser las AMPA objeto de la convocatoria, sino las Federaciones de AMPA |
| Toledo | Sonseca | Persona física. AMPA Arcoiris | Desestimar por no ser las AMPA objeto de la convocatoria, sino las Federaciones de AMPA |
| Toledo | Villasequilla | APA Alameda del Colegio San Isidro | Desestimar por no ser las AMPA objeto de la convocatoria, sino las Federaciones de AMPA |